

Constancia secretarial: Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Fecha de inicio: 17/05/2022

Fecha de Término: 7/06/2022

Manizales, 03 de agosto de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por JULIÁN DAVID OCAMPO RAMÍREZ, se surtió el registro de personas emplazadas respecto a la codemandada CAROLINA RINCÓN OSPINA, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020; sin embargo, la demandada no compareció, por tanto se procede a nombrarle curador *ad-litem*, conforme lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* de la codemandada CAROLINA RINCÓN OSPINA a la Dra. NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS T.P.320.459 del C.SJ. y C.C. No.1.053.850.414, Dirección física carrera 22 número 21-05 Oficina 505 Edificio Millán de Manizales – celular 3232859161 - correo electrónico Nataliamarquezabogada@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio o curadora. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora *ad-litem* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 25 de noviembre de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 074d5795dad73aa0bb3b576446f857e177357ccbee8dd789568383d48f0e3587

Documento generado en 08/08/2022 05:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>